

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

CORREO

ELECTRONICO

INSTITUCIONAL:

ccto.22bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO ELECTRONICO EN DONDE RECIBE NOTIFICACIONES MI PODERDANTE FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS:

proimerltda@hotmail.com

CORREO ELECTRONICO EN DONDE RECIBE NOTIFICACIONES LA DEMANDADA AMPARO TELLO VARON:

cascarillagranarroz@hotmail.com

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 - 22 - 2022 - 00269 - 00 PROMOVIDO POR FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS CONTRA AMPARO TELLO VARON

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación única y exclusivamente contra el numeral segundo de la providencia de fecha 02 DE MARZO DE 2023

JUAN CARLOS MORA DIAZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la señora **FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS** y **CLAUDIA ROCIO BUSTOS ACOSTA**, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal (**HOY 08 DE MARZO DE 2023**), me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION** contra el **numeral segundo** de la providencia de fecha **02 DE MARZO DE 2023**, con el propósito que el Honorable Despacho reponga dicho numeral que indica " **No se tiene en cuenta la cesión de los derechos**

hipotecarios, pues el documento no reúne los requisitos previstos en los artículos 2434 y 2435 del C. C. " :

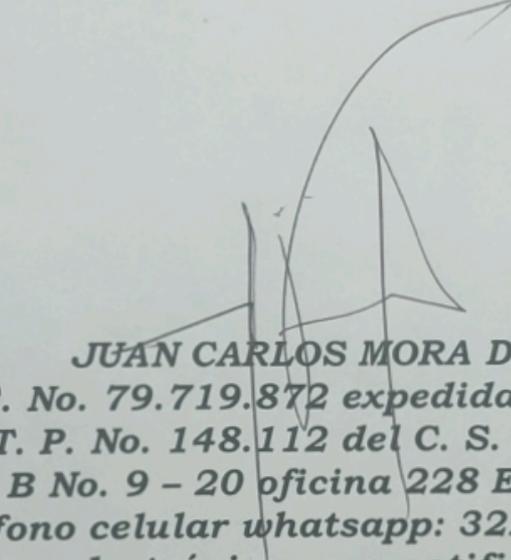
Fundo el presente **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION** en los siguientes items:

- 1) En cuanto al sustento procesal, el **recurso de reposición** y el **recurso de apelación** encuentran su fundamento en los **artículos 318, 319, 320, 321 y 322 del Código General del Proceso.**
- 2) En el acervo probatorio arrimado como pruebas documentales y relacionado en el acápite de pruebas, obra el documento denominado "**documento de cesión de derechos hipotecarios**". En dicho documento, la señora **CLAUDIA ROCIO BUSTOS ACOSTA** a través de documento privado **CEDE TOTAL E INTEGRAMENTE** a su señora madre **FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS**, el cincuenta (50%) por ciento de los derechos hipotecarios a ella constituidos sobre el bien inmueble hipotecado, por lo tanto, mi poderdante **FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS** concentra el cien (100%) por ciento de los derechos hipotecarios sobre el bien inmueble perseguido dentro del presente proceso.
- 3) Yerra el Honorable Despacho al exigir el cumplimiento equivocado de los requisitos establecidos en los **artículos 2434 y 2435 del Código Civil**, por cuanto dichos requisitos aplican y se exigen sólo para la constitución y registro de la hipoteca. En tal sentido, se tiene que la parte demandada **AMPARO TELLO VARON** efectivamente dio aplicación a dicho articulado al momento de constituir la hipoteca aquí ejecutada. No obstante, dichos requisitos no se erigen como obligatorios ni necesarios para realizar una **cesión de derechos hipotecarios**, pues es evidente que en el presente proceso obra con presentación personal el documento contentivo que contiene la manifestación clara y expresa que la señora **CLAUDIA ROCIO BUSTOS ACOSTA** hace de ceder sus derechos hipotecarios, a favor de la señora **FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS**, quien los recibe. Por lo tanto, el Honorable Despacho no puede oponerse al efecto jurídico que produce la manifestación de la voluntad privada de la cedente y de la cesionaria. Tampoco existe norma de orden público que impida materializar la cesión de derechos hipotecarios en la forma que se ha solicitado.
- 4) El recurso de reposición encuentra su justificación, en permitir que el Honorable Despacho adopte decisiones justas y acertadas en las actuaciones procesales. Por lo tanto, a través

del presente escrito de recurso, invito al Honorable Despacho a revisar con detenimiento la legalidad del contenido del documento de cesión de derechos hipotecarios para que se pueda determinar que efectivamente me asiste la razón.

- 5) En estos términos, dejo sustentado el recurso de reposición con el propósito fundamental de que el Honorable Despacho reponga la decisión recurrida y en su lugar, reconozca la cesión de derechos hipotecarios.
- 6) En caso de no prosperar el **RECURSO DE REPOSICION**, ruego al Honorable Despacho conceder el **RECURSO DE APELACION** ante el superior jerárquico.

Del señor Juez,



JUAN CARLOS MORA DIAZ

C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá

T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.

Calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez

Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42

Correo electrónico para notificaciones 1:

portal480@hotmail.com

Correo electrónico para notificaciones 2:

juancarlosmoradiabogado@gmail.com